

Dros. de Plata labrada al tpo. de su estraccion
p.^a q.^e continuen cobrando
en el Consulado el 3.º y en
la Aduana el 2.º de la Plata
labrada q.^e se embarca

Novie. 19. / 1822

N 44

Continuense cobrando el 3.º p.^r la Aduana
y 2.º p.^r el Consulado sobre la Plata labra-
da q.^e se embarque, conforme al señalam.^{to} q.^e
hace a la amonedada el art.º 13. del Reglam.^{to}
de Comercio, abalvándose a 6. p.^r el marco, co-
mo lo practica la Ferreteria gral. p.^a su deduccion
del quinto; y p.^a el cumplim.^{to} de esta Provid.^a
tomese Vaxon en aquella Oficina = Una Pu-
brica de S. Exa. = Unanue =



O.L. 29-72.

FOL: 1

MH-OL 29

Caj: 4

Doc: 4

Fol: 1

